



Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la remoción de la C. Iztaccihuatl Eréndira Estrada González, del cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, que le fuera conferido en fecha catorce de enero de dos mil diez y se designa a la C. María Jetzabel Villavicencio Sandoval para ocupar dicho cargo electoral, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano colegiado.

Antecedentes:

1. Mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-30/III/2009, de fecha primero de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez, documento que en la parte que interesa literalmente especifica:

"4. En el caso de renuncia, no aceptación del cargo o cualquier otra circunstancia no prevista y que genere la falta de Presidente o del Secretario Ejecutivo o de alguno de los Consejeros Electorales, de manera inmediata la Junta Ejecutiva propondrá a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos al o los aspirantes que ocuparán los espacios vacantes tomándose en cuenta la lista de reserva de aspirantes, ésta última emitirá un dictamen mismo que pondrá a consideración del Consejo General para que determine lo conducente; cuando se trate de Consejeros Electorales, se llamará al suplente."

2. Por Acuerdo número ACG-IEEZ-004/IV/2010 de fecha catorce de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designó entre otros, a los integrantes del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, para el presente proceso electoral en los términos siguientes:

**CONSEJO DISTRICTAL
JUCHIPILA XIV**

<i>Presidente</i>	<i>JOSE DE JESUS PAZ HERNANDEZ</i>	
	PROPIETARIOS	SUPLENTES
<i>Consejero 1</i>	<i>MARIA JETZABEL VILLAVICENCIO SANDOVAL</i>	<i>JOSE SERGIO MORENO RUVALCABA</i>
<i>Consejero 2</i>	<i>ALEJANDRO CARRILLO RUIZ</i>	<i>SAID KURI NUÑEZ</i>
<i>Consejero 3</i>	<i>SANTA MARISOL HARO SANCHEZ</i>	<i>EFRAIN ZUÑIGA MEDRANO</i>



Consejero 4	VIDAL ROBLES IBARRA	ENRIQUE LOZANO DURAN
Secretario Ejecutivo	IZTACCIHUATL ERENDIRA ESTRADA GONZALEZ	

De igual forma, en el resolutivo OCTAVO el Consejo General determinó literalmente lo siguiente:

“OCTAVO: Este Consejo General en cualquier momento, durante el proceso electoral dos mil diez podrá remover, a petición fundada y motivada de la Junta Ejecutiva y de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a las y los ciudadanos que se designan en el punto primero de este Acuerdo.”

3. Con fecha veintiséis de enero de dos mil diez, la y el Consejero Electoral del Consejo General Maestra Adelaida Ávalos Acosta y Licenciado Gilberto Padilla Bernal, acudieron a la sede del Consejo Distrital Electoral número XIV, con el objeto de tomar la protesta de ley a las y los ciudadanos designados e instalar formalmente el referido órgano electoral a nivel distrital.
4. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, el C. José de Jesús Paz Hernández, Presidente del Consejo Distrital Electoral XIV de Juchipila, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, acta administrativa en la que se hace constar, en la parte que interesa, lo siguiente:

“...
 EN LA CIUDAD DE JUCHIPILA, ZACATECAS, SIENDO LAS 18 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DIA DIESIOCHO (sic) (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), CONSTITUIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XIV, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SITO EN CARRETERA GUADALAJARA SALTILLO KM 124, MEZQUITERA NORTE, JUCHIPILA, ZACATECAS, EL DE LA VOZ C. JOSÉ DE JESÚS PAZ HERNANDEZ EN MI CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE DISTRITO XIV, PROCEDO A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA ADMINIASTRATIVA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE: LIC. RAUL GONZALEZ RENTERIA COORDINADOR DISTRICTAL, I.C. MARIA DEL ROSARIO ACOSTA MURO TECNICO DISTRICTAL, T.S.U. EN C.C MARGARITA SANTANA SOLIS SECRETARIA ADMINISTRATIVA; CON EL FIN DE HACER CONSTAR QUE LA C. LIC. IZTACCIHUATL ERNEDIRA (sic) ESTRADA GONZALEZ SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL XIV NO HA VENIDO CUMPLIENDO CON EL HORARIO DE LABORES ESTABLECIDO, SU PRESENCIA EN ESTAS OFICINAS SE DA DE UNA MANERA ESPORÁDICA Y SUMANENTE IMPREDECIBLE...”

5. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, el Presidente del Consejo Distrital Electoral XIV de Juchipila, nuevamente remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, acta administrativa en la que se constata esencialmente:

"EN LA CIUDAD DE JUCHIPILA, ZACATECAS, SIENDO LAS 14 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), CONSTITUIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XIV, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SITO EN CARRETERA-GUADALAJARA SALTILLO KM 124, MEZQUITERA NORTE, JUCHIPILA, ZACATECAS, EL DE LA VOZ C. JOSÉ DE JESÚS PAZ HERNANDEZ EN MI CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE DISTRITO XIV, PROCEDO A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS C. M.V.Z. VIDAL ROBLES IBARRA CONSEJERO ELECTORAL, LIC. RAÚL GONZÁLEZ RENTERIA COORDINADOR DISTRICTAL, I.C. MARIA DEL ROSARIO ACOSTA MURO TECNICO DISTRICTAL, T.S.U. EN C.C MARGARITA SANTANA SOLIS SECRETARIA ADMINISTRATIVA; CON EL FIN DE HACER CONSTAR QUE LA C. LIC. IZTACCIHUATL ERENDIRA ESTRADA GONZALEZ SECRETARIA EJECEUTIVA DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL XIV SIGUE INCUMPLIENDO CON EL ACUERDO DE HORARIO DE LABORES CELEBRADO EN SESION ORDINARIA EL DIA OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010) POR ESTE ORGANO COLEGIADO, ESTO HA OCASIONADO QUE LAS TAREAS ASIGNADAS A SU CARGO POR LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO NO SEAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE SE HAN VISTO AFECTADAS LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL XIV CON CABECERA DISTRICTAL EN JUCHIPILA ZACATECAS..."

6. Por oficio número C.D.E.-XIV-10/2010 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, el Consejero Presidente del órgano electoral a nivel distrital solicitó información diversa al C. Profesor Guillermo Quintero Muñoz, Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, relacionada con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV.
7. El día veinticuatro de febrero de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, el oficio número 7201 signado por el C. Profesor Guillermo Quintero Muñoz, Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas, en el que se hace constar lo siguiente:

"Que la C. LIC. IZTACCIHUATL ERENDIRA ESTRADA GONZÁLEZ, labora en esta Administración Municipal desde el día 23 de enero de 2009 a la fecha, fungiendo como ASESOR LEGAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZAC., cumpliendo con un horario laboral que abarca de 8:30 a 15:30 horas, mismo que está estipulado para todo el personal administrativo.

Se expide la presente constancia a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez..."

8. Mediante oficio IEEZ-02-411/10, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo del Consejo General comisionó a personal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva, a efecto de que asistiera al Consejo Distrital Electoral número XIV con cabecera en Juchipila, Zacatecas, a levantar actas administrativas con motivo de la no asistencia de la Secretaria Ejecutiva del referido órgano distrital electoral.

9. El día veintiséis de febrero del año actual, el C. Licenciado Roberto Trejo Nava, Técnico instructor de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en funciones de fedatario se constituyó en el domicilio del Consejo Distrital Electoral número XIV de esta autoridad electoral y procediera a elaborar las actas administrativas correspondientes, mismas que consignan lo siguiente:

"...En la ciudad de Juchipila, Zacatecas siendo las dieciocho horas del día veintiséis del mes de Febrero del año dos mil diez (2010), el suscrito Licenciado Roberto Trejo Nava, en funciones de Técnico Instructor y Fedatario de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a petición del ciudadano Consejero Presidente del Consejo Distrital número XIV, y constituido en el domicilio que ocupa este Consejo Electoral, ubicado en carretera Guadalajara-Salttillo KM 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, hago constar que en estos momentos se encuentra presente en el local que ocupa el Consejo Distrital número XIV, el presidente del mismo y que lo es José de Jesús Paz Hernández, el Licenciado Luis Gilberto Padilla Bernal en su carácter de Consejero del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como los CC.: TSU. Margarita Santana Solís quien funge como Secretaria Administrativa, la IC. María del Rosario Acosta Muro quien se desempeña como Técnico en Sistemas y Lic. Raúl González Rentería quien es el Coordinador Distrital, los cuales en la presente diligencia sirven de testigos, anexando a la presente copia de su credencial de elector, misma que obra con fotografía, y no así la Lic. Iztaccihuatl Erendira Estrada González, persona que fue designada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IV/2010 de fecha 14 de enero del presente año, como Secretaria Ejecutiva de Consejo Distrital número XIV. Funciones que comenzó a desempeñar a partir del día 1 de febrero del año en curso, lo anterior y no obstante que nos encontramos en horario laboral. Por lo anterior y siendo todo lo que se desea manifestar se da por concluida la presente diligencia, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día de la fecha levantándose la presente Acta y firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Conste. Doy Fe...."

"...En la ciudad de Juchipila, Zacatecas siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintiséis del mes de Febrero del año dos mil diez (2010),

el suscrito Licenciado Roberto Trejo Nava, en funciones de Técnico Instructor y Fedatario de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a petición del ciudadano Consejero Presidente del Consejo Distrital número XIV, y constituido en el domicilio que ocupa este Consejo Electoral, ubicado en carretera Guadalajara-Saltito KM 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, hago constar que en estos momentos se encuentra presente en el local que ocupa el Consejo Distrital número XIV, el presidente del mismo y que lo es José de Jesús Paz Hernández y no así la Lic. Iztaccihuatl Erendira Estrada González, persona que fue designada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IV/2010 de fecha 14 de enero del presente año, como Secretaria Ejecutiva de Consejo Distrital número XIV. Funciones que comenzó a desempeñar a partir del día 1 de febrero del año en curso, lo anterior y no obstante que nos encontramos en horario laboral. Asimismo se hace constar que se encuentran presentes los CC.: TSU. Margarita Santana Solís quien funge como Secretaria Administrativa, la IC. María del Rosario Acosta Muro quien se desempeña como Técnico en Sistemas y Lic. Raúl Gonzáles Rentería quien es el Coordinador Distrital. Quienes en la presente diligencia sirven de testigos, anexando a la presente copia de su credencial de elector, misma que obra con fotografía. Por lo anterior y siendo todo lo que se desea manifestar se da por concluida la presente diligencia, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de la fecha levantándose la presente Acta y firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Conste. Doy Fe...."

- 10. Mediante oficio número C.D.E.-XIV/14/2010, de fecha dos de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de esta autoridad administrativa electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, originales de las actas administrativas de fecha primero y dos de marzo del presente año, en las que se advierte lo siguiente:**

*"...
En la ciudad de Juchipila, Zacatecas, siendo las veinte horas con cinco minutos del día primero (01) de marzo del año dos mil diez (2010), el suscrito C. José de Jesús Paz Hernández, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas, y constituido en el domicilio del Consejo Distrital, sito en carretera Guadalajara- Saltillo Km. 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, procedo a levantar la presente acta administrativa con motivo de la No asistencia a sus labores de la Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, Secretaria Ejecutiva de este Consejo Distrital XIV, en su horario de labores comprendido de las nueve (09) horas a las quince (15) horas y de las dieciocho (18) horas a las veinte (20) horas..."*

*"...
En la ciudad de Juchipila, Zacatecas, siendo las veinte horas con cinco minutos del día dos (02) de marzo del año dos mil diez (2010), el suscrito C. José de Jesús Paz Hernández, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas, y*

constituido en el domicilio del Consejo Distrital, sito en carretera Guadalajara- Saltillo Km. 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, procedo a levantar la presente acta administrativa con motivo de la No asistencia a sus labores de la Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, Secretaria Ejecutiva de este Consejo Distrital XIV, en su horario de labores comprendido de las nueve (09) horas a las quince (15) horas y de las dieciocho (18) horas a las veinte (20) horas..."

11. Mediante oficio número C.D.E.-XIV/15/2010, de fecha tres de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de esta autoridad administrativa electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, original del acta administrativa de fecha tres de marzo del presente año, en la que se informa lo siguiente:

*"...
En la ciudad de Juchipila, Zacatecas, siendo las veinte horas con cinco minutos del día tres (03) de marzo del año dos mil diez (2010), el suscrito C. José de Jesús Paz Hernández, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas, y constituido en el domicilio del Consejo Distrital, sito en carretera Guadalajara- Saltillo Km. 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, procedo a levantar la presente acta administrativa con motivo de la No asistencia a sus labores de la Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, Secretaria Ejecutiva de este Consejo Distrital XIV, en su horario de labores comprendido de las nueve (09) horas a las quince (15) horas y de las dieciocho (18) horas a las veinte (20) horas..."*

12. Mediante oficio número C.D.E.-XIV/17/2010, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de esta autoridad administrativa electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, original del acta administrativa con fecha cuatro de marzo del presente año, en la que se advierte en esencia lo siguiente:

*"...
En la ciudad de Juchipila, Zacatecas, siendo las veinte horas con cinco minutos del día cuatro (04) de marzo del año dos mil diez (2010), el suscrito C. José de Jesús Paz Hernández, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas, y constituido en el domicilio del Consejo Distrital, sito en carretera Guadalajara- Saltillo Km. 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, procedo a levantar la presente acta administrativa con motivo de la No asistencia a sus labores de la Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, Secretaria Ejecutiva de este Consejo Distrital XIV, en su horario de labores comprendido de las nueve (09) horas a las quince (15) horas y de las dieciocho (18) horas a las veinte (20) horas..."*

13. Por oficio número C.D.E.-XIV/19/2010, de fecha cinco de marzo de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de esta autoridad administrativa electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, original del acta administrativa de cinco de marzo del presente año, con el objeto de informar, en la parte que interesa, lo siguiente:

“...
En la ciudad de Juchipila, Zacatecas, siendo las veinte horas con cinco minutos del día cinco (05) de marzo del año dos mil diez (2010), el suscrito C. José de Jesús Paz Hernández, en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas, y constituido en el domicilio del Consejo Distrital, sito en carretera Guadalajara- Saltillo Km. 124, Mezquitera Norte, Juchipila, Zacatecas, procedo a levantar la presente acta administrativa con motivo de la No asistencia a sus labores de la Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, Secretaria Ejecutiva de este Consejo Distrital XIV, en su horario de labores comprendido de las nueve (09) horas a las quince (15) horas y de las dieciocho (18) horas a las veinte (20) horas...”

14. Las constancias referidas fueron turnadas por el C. José de Jesús Paz Hernández, Consejero Presidente del Consejo Distrital número XIV de Juchipila, Zacatecas y obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes.
15. Con fecha nueve de marzo del año actual, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, turnó a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General, el Acuerdo en el que consta la justificación y motivación, así como la documentación relacionada en los numerales que preceden, para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente, conforme a derecho, toda vez que es indispensable que el Consejo Distrital Electoral esté debidamente integrado, máxime cuando corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva realizar actividades de trascendencia para el órgano electoral a nivel distrital de conformidad con los ordenamientos legales, documental que en su parte conducente establece:

“Décimo quinto.- que por otra parte, esta Junta Ejecutiva toma en cuenta lo dispuesto en el punto resolutivo octavo del Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-004/IV/2010, que especifica que el órgano máximo de dirección en cualquier momento, durante el proceso electoral dos mil diez podrá remover, a petición fundada y motivada de la Junta Ejecutiva y del Comisión de Organización y Partidos Políticos, a las y los ciudadanos que se hayan designado, así como lo establecido por los artículos 23, fracción V y 31, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Lo anterior, a efecto de proponer la remoción de la C. Iztaccihuatl Erendira Estrada González, Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral XIV con cabecera en Juchipila, cargo que le fue conferido

por el órgano superior del Instituto en fecha 14 de febrero 2010, en virtud a que ha incurrido en conductas reiterativas consistentes en la no asistencia a dicho órgano electoral para cumplir con las funciones inherentes al cargo. Asimismo, existen Actas Administrativas que se levantaron por tal motivo por el Presidente del Consejo Distrital y el personal comisionado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, además del oficio suscrito por el Presidente Municipal de Juchipila en el que hace constar que la C. Iztacciuhatl Erendira Estrada González ocupa el cargo de Asesor legal en la Presidencia con un horario de labores de las 8:00 horas hasta las 15:30 horas, situación que origina el incumplimiento de sus funciones y como consecuencia el incorrecto funcionamiento del órgano electoral a nivel distrital.

Por tal motivo y toda vez que los Consejos Distritales Electorales iniciaron funciones el 1° de febrero del año actual, la Junta Ejecutiva propone la designación de la C. María Jetzabel Villavicencio Sandoval como Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital No. XIV, persona elegida como Consejera Electoral propietario uno.

Asimismo se estima viable proponer la designación del C. José Sergio Moreno Ruvalcaba, para cubrir la vacante originada del Consejero Electoral propietario uno."

..."

16. Con fecha trece de marzo de dos mil diez, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones aprobó el Dictamen relativo a la remoción de la C. Izztacciuhatl Eréndira Estrada González, del cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas, así como la propuesta de designación correspondiente.
17. Por lo anterior, este Consejo General, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracción I, 19, 23, fracciones I, IV, V, LXIII y LXVII, 46, 49 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procede a analizar la propuesta de la remoción de la C. Iztacciuhatl Erendira Estrada González, del cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, que le fuera conferido en fecha catorce de enero de dos mil diez y la designación de la C. María Jetzabel Villavicencio Sandoval para ocupar dicho cargo electoral.

Considerando:

Primero.- Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos

electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se derivan de lo preceptuado en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Tercero.- Que esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, IV, V, LXIII y LXVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los Consejo Distritales Electorales a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos; así como preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales.

Sexto.- Que por su parte, el artículo 28, numerales 1 y 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, indica que el Consejo General conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Para todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción I y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General se integra con carácter permanente y tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General el nombramiento o remoción, según corresponda, de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejo Electorales Distritales.

Octavo.- Que el artículo 38, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, indica que fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejos Distritales y Municipales, los cuales se integran por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro consejeros electorales con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por las dos terceras partes del Consejo General, el que podrá tomar en cuenta las propuestas que hagan los partidos políticos. Los partidos políticos estatales y nacionales podrán acreditar un representante en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, con derecho a voz pero no de voto.

Noveno.- Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, regula la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Décimo.- Que el artículo 49 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que los Consejos Distritales son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente; asimismo, dichos Consejos deberán quedar instalados a más tardar el día primero de febrero del año de la elección y concluyen sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General. Los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones, la primera quincena del mes de febrero del año de la elección. A partir de esa fecha y hasta la conclusión de sus funciones, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

Décimo primero.- Que la remoción de la C. Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, del cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, que le fuera conferido mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-004/IV/2010 de fecha catorce de enero de dos mil diez, obedece a que de las constancias que obran en los archivos de la Comisión de Organización y Partidos Políticos se desprende la ejecución de conductas reiterativas por parte de la referida funcionaria electoral, consistentes en el incumplimiento a la obligación de asistir y sujetarse al horario de trabajo, tal y como se puede comprobar con las siguientes pruebas:

Actas administrativas originales, levantadas con motivo de la no asistencia de la ciudadana que fuera designada como Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 18, fracción I y 23 párrafo segundo de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, son documentales públicas que tienen valor probatorio pleno salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

De igual forma, se encuentra la constancia expedida por el Presidente Municipal de Juchipila, documental pública con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 18, fracción II y 23 párrafo segundo de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, en la que fehacientemente se constata:

“...
Que la C. LIC. IZTACCIHUATL ERENDIRA ESTRADA GONZÁLEZ, labora en esta Administración Municipal desde el día 23 de enero de 2009 a la fecha, fungiendo como ASESOR LEGAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZAC., cumpliendo con un horario laboral que abarca de 8:30 a 15:30 horas, mismo que está estipulado para todo el personal administrativo. ...”

En este sentido, se encuentra acreditado que la C. Licenciada Iztaccihuatl Erendira Estrada González, ocupa el cargo de Asesor legal, dentro de la estructura administrativa de la Presidencia Municipal de Juchipila, Zacatecas, con un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos y hasta las quince horas con treinta minutos, circunstancia que le impide realizar sus labores como Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas.

Ello es así, toda vez que el referido órgano electoral distrital, en fecha ocho de febrero de dos mil diez, emitió el acuerdo relativo al horario de labores, mismo que en sus puntos resolutivos especifica lo siguiente:

“...
PRIMERO. Este Consejo Distrital Electoral No. XIV, con cabecera distrital en Juchipila, Zacatecas, acuerda establecer un horario de labores de las nueve horas (9:00) a las quince horas (15:00), y de las dieciocho horas (18:00) a las veinte horas (20:00) de lunes a viernes, y los días sábados de las diez horas (10:00) a las catorce horas (14:00), ello, con el objeto de estar en condiciones de llevar a cabo las actividades inherentes al proceso electoral del presente año con responsabilidad, eficiencia y eficacia, además de atender las peticiones de las y los ciudadanos, las y los representantes de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatas o candidatos.
...”

Asimismo, se puntualiza que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles y que los términos se computan de momento a momento, según lo disponen los artículos 268, numeral 11 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 12, numeral 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 11, párrafo primero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, al levantar las actas administrativas correspondientes, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número XIV, hizo constar que durante los días dieciocho y veintitrés de febrero, primero, dos, tres, cuatro y cinco del mes de marzo del año actual, la referida ciudadana no asistió a sus labores en los términos vertidos, circunstancia que origina el incorrecto funcionamiento del órgano electoral a nivel distrital.

De igual forma, obran en poder de la Comisión de Organización Electoral y Partidos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las actas administrativas elaboradas en fecha veintitrés de febrero del año actual, por el C. Licenciado Roberto Trejo Nava, Técnico Instructor y en funciones de fedatario de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que previamente fue comisionado por el Secretario Ejecutivo mediante oficio número IEEZ-02-411/10 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, documentales públicas que en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 18, fracción I y 23 párrafo segundo de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, tienen valor probatorio pleno salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, en las que se acredita que dentro del horario de labores del Consejo Distrital número XIV, la C. Iztaccihuatl Erendira Estrada González, no se encuentra en las instalaciones del referido órgano electoral, de igual forma, se da cuenta que no existe oficio de comisión o actividad diversa que sea necesaria para que la referida ciudadana se ausente de su centro laboral.

De lo anterior se concluye que la Ciudadana Iztaccihuatl Erendira Estrada González, debe ser removida del cargo conferido por este Consejo General, toda vez que la naturaleza del cargo electoral y por las funciones que debe desempeñar como Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral XIV del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deben ser de tiempo completo, circunstancia que no acontece como se comprueba con las documentales que se han señalado y valorado, no cumple con el horario que se le indicó al momento de aprobar su nombramiento como Secretaria Ejecutiva de dicho Consejo distrital.

Lo expuesto pone de manifiesto, que al no presentarse a sus labores, la Ciudadana Iztaccihuatl Erendira Estrada González, no cumple con la función que se le encomendó por parte de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, circunstancia que origina el incorrecto funcionamiento del órgano electoral a nivel distrital en el presente proceso electoral, y que están previstas en los artículos 51 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 42, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, considera viable la remoción de la Ciudadana referida al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral XIV de Juchipila, Zacatecas.

Décimo segundo.- Que la designación que se aprueba es para la debida conformación del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, para cubrir la vacante de la Secretaría Ejecutiva originada por la

remoción de la C. Iztaccihuatl Eréndira Estrada González, debe realizarse en los términos siguientes:

Este Consejo General considera factible la designación de la C. María Jetzabel Villavicencio Saldoval, ciudadana que fue designada Consejera Electoral propietaria uno en el Consejo Distrital Electoral número XIV de Juchipila, Zacatecas.

Como consecuencia de lo anterior, el C. José Sergio Moreno Ruvalcaba, ciudadano que fue designado Consejero Electoral suplente uno en el referido órgano electoral a nivel distrital, pasará a ocupar la titularidad de la fórmula de Consejero Electoral número uno.

Lo anterior, en virtud de que la C. María Jetzabel Villavicencio Sandoval, que esta autoridad electoral considera nombrar para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cumplió con los requisitos y las disposiciones normativas constitucionales y legales, así como con el procedimiento administrativo para la designación de integrantes de los Consejos Electorales.

En consecuencia, la persona que integrará el XIV órgano distrital para el presente proceso electoral ordinario, cumple con los requisitos de elegibilidad señalados por la normatividad electoral y la Convocatoria pública emitida por el Consejo General.

En mérito de las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones I y V, 19, 23, fracciones I, IV, V, LXIII y LXVII, 28, 29, 30, fracción I, 46, 49 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba la remoción de la C. Iztaccihuatl Eréndira Estrada González, del cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, que le fuera conferido en fecha catorce de enero de dos mil diez, por las razones vertidas en el Considerando Décimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la designación de la C. María Jetzabel Villavicencio Sandoval como Secretaria Ejecutiva del Consejo Distrital Electoral número XIV con sede en Juchipila, Zacatecas, quien ocupaba el cargo de Consejera Electoral uno en el Consejo Distrital mencionado, y su lugar se ocupe por el C. José Sergio Moreno Ruvalcaba, quien ocupaba el lugar de suplente de Consejero Electoral uno en dicho Consejo; por las razones vertidas en el Considerando Décimo segundo de este Acuerdo.

TERCERO: El periodo de designación de las personas señaladas en el punto anterior comprenderá a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el día al quince de julio de dos mil diez, bajo las condiciones y términos aprobados por este Consejo General mediante acuerdo número ACG-IEEZ-014/IV/2010 de fecha treinta de enero del presente año, que en lo conducente se apliquen.

CUARTO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que expidan los nombramientos que acrediten las designaciones efectuadas en el presente acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página de Internet www.ieez.org.mx

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a Derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los dieciocho de marzo de dos mil diez.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo